



Ayuntamiento de Los Alcázares

Expediente n.º: 8980/2019

Asunto: Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto, Nivel de Deuda

Procedimiento: Presupuesto del ejercicio 2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

María del Pilar Castellero Verdú, Interventora del Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con el artículo 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el presente

INFORME

I. ANTECEDENTES.

Formado el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2020 por la Presidencia de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite informe sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el proyecto de presupuesto general de la entidad local.

El informe se emitirá con carácter independiente al previsto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, el informe de intervención del presupuesto general.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Art. 135 Constitución española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Otros:
 - Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE)
 - Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE)

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012.

Asimismo, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 12 Ley Orgánica 2/2012).

Se entiende por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

El incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria implicará que, la entidad local formule un Plan Económico Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se entenderá como aquella situación de equilibrio o superávit estructural, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El art. 15 del Real Decreto 1463/2007 señala que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, cuando los presupuestos iniciales alcancen, una vez consolidados y, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit estructural.

Para el cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el ámbito de las entidades locales, en términos SEC-10, partimos del saldo presupuestario no financiero, el cual resulta de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, y a través de los ajustes correspondientes se obtiene el superávit o déficit en términos de Contabilidad Nacional.

Acuerda el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 11 de febrero de 2020, establecer como objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales del ejercicio 2020 el equilibrio presupuestario.

TERCERO. Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes que se describen a continuación:

Ajuste 1 del Manual. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

De conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, se modifica el criterio inicialmente previsto por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciendo que la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATXQ529Z647AY5FPFH27GX32GE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 14



Ayuntamiento de Los Alcázares

Asimismo, estableció el principio de caja como criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público.

El criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja, mientras que el registro en el presupuesto de ingresos se realiza en el momento del reconocimiento del derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro, por lo que es necesario practicar el ajuste correspondiente.

El ajuste consiste en la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja del presupuesto corrientes y de cerrados.

Si los derechos reconocidos netos superan el importe de lo recaudado se efectuará un ajuste negativo, reduciendo el saldo de operaciones no financieras, incrementando el déficit público.

En el escenario contrario, el ajuste será positivo, disminuyendo el déficit público.

Para la evaluación inicial del presupuesto se tomará como referencia los tres últimos ejercicios liquidados, para conseguir una aproximación cierta al nivel de recaudación medio de la entidad local.

Para el citado cálculo, en cuanto al ejercicio 2019, no se toma en cuenta el derecho reconocido en el concepto de ingresos sanciones urbanísticas 2019-39100, por importe de 2.356.786,67 euros, correspondiente a la sanción urbanísticas a Las Lomas de Pozuelo sentencia nº543/2015, P.O. nº112/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena, por cuanto, a nivel inicial del presupuesto, ante el carácter excepcional de aquella, desvirtúa el efecto pretendido con el citado ajuste, cuyo fin es considerar los ingresos fiscales, siguiendo el Manual de Cálculo del Déficit.

AJUSTE					
Capítulos	DRN	Recaudado Ptos. Cte.	Recaudado Ptos. Cerrados	Total Recaudado	Ajuste
Cap. 1	12.256.013,13	9.659.654,04	1.377.545,37	11.037.199,42	-1.218.813,71
Cap. 2	277.911,42	275.381,54	0,00	275.381,54	2.529,88
Cap. 3	5.855.365,01	4.656.941,8	1.072.092,63	5.729.034,43	-126.330,59

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Aplicación a Previsiones Iniciales 2020:

	Previsiones Iniciales 2020	% Ajuste	Importe Ajuste
Capítulo 1	12.499.898,76	-9,9446%	-1.243.047,43
Capítulo 2	400.00,00	-0,9103%	3.641,20
Capítulo 3	6.115.584,20	-2,1575%	-131.943,73

Ajuste negativo por importe de 1.371.349,96 euros, dado que el importe de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 3 es mayor que lo recaudado de ejercicios cerrados y del corriente en dichos capítulos, lo cual supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2 del Manual. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Es necesario practicar el ajuste correspondiente a la devolución de las liquidaciones negativas de la participación en los ingresos del Estado de los años 2008 y 2009, respectivamente. Afecta a la estabilidad presupuestaria y no a la regla de gasto. Al presupuestar o liquidar por la PIE del ejercicio menos las devoluciones de ingresos indebidos por liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, estamos imputando menos ingresos en el ejercicio por lo que correspondería hacer un ajuste positivo.

Devolución liquidación PIE 2008	+10.201,56 €
Devolución liquidación PIE 2009	+ 81.047,40 €
TOTAL AJUSTE	+ 91.248,96 €

Ajuste 3 del Manual. Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional.

En Contabilidad Nacional, rige el principio de devengo con respecto a los intereses de la deuda, mientras que, a nivel presupuestario, se registran los intereses explícitos e implícitos de deuda en el momento de del reconocimiento de la obligación, esto es, en atención a su vencimiento.

Así las cosas, nos encontramos con un ajuste negativo, por importe de 11.496,77 euros por cuanto la cuantía devengada en intereses de la deuda supera el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio liquidado.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATXQ6529Z647AY5PFPZH27GX32GE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 14



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ajuste 14 del Manual. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

En contabilidad nacional se rige por el principio de devengo para el registro de las obligaciones, lo que implicará el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Según lo cual, la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto» del Plan General de Contabilidad, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto.

Pero este ajuste, tal y como se describe en el Manual del Cálculo del Déficit, está orientando al cálculo de la liquidación presupuestaria, por cuanto se trata de comparar los saldos de la cuenta 413 a fin de ejercicio, aumentando o disminuyendo con ello el déficit de la Corporación Local.

Así las cosas, este ajuste en términos iniciales del presupuesto, debería recoger la previsión del saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2020 y el gasto que se imputará a 2020 procedente de 2019 o ejercicios anteriores, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentando o disminuyendo la capacidad de financiación.

Sin consignación presupuestaria, a la fecha, existen acreedores pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 3.847.780,64 euros. Se estima que dicha cuantía se verá prácticamente cubierta con los ingresos que se prevén recibir hasta finalizar el ejercicio, de entre los cuales cabe señalar la indemnización procedente del consorcio de seguros con ocasión de la DANA de septiembre de 2019, la línea de subvención del artículo 8 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas (constando hasta el momento, Resolución de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, en virtud de la competencia delegada mediante Orden INT/1059/2019 de 25 de octubre, por la que se delegan competencias en Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en favor del Ayuntamiento de Los Alcázares por importe de 2.844.439,97 euros, por los conceptos relacionados en la documentación anexa a la resolución firmada en fecha 21 de agosto de 2020), y el reparto del Fondo de Solidaridad de la UE, por el que a España se le conceden, en virtud de Decisión de 28 de abril, 56,7 millones de ayuda del Fondo, correspondiéndole al Ayuntamiento de Los Alcázares un total de 669.186,19 euros.

CUENTA 413		AJUSTE		
Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
3.847.780,64	300.000,00		3.547.780,64	+ 3.547.780,64

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Ajuste 1.10 de la Guía de la Regla de Gasto aplicable a la Estabilidad Presupuestaria. Arrendamiento Financiero.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que se adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en los ejercicios siguientes al de la firma del contrato, tendrán que efectuarse ajustes de menor gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas en el presupuesto de gastos.

Así las cosas, las obligaciones que han de ser reconocidas en el ejercicio por dicho concepto se elevan al importe de 135.119,62 euros, dando lugar a un ajuste positivo de menor déficit.

Ajuste 1.13 de la Guía de la Regla de Gasto aplicable a la Estabilidad Presupuestaria. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

La Guía para la Determinación de la Regla de Gasto establece que el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Si se toma la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros, que aplicado a las previsiones del presupuesto del ejercicio 2020 arroja el importe de 227.076,59 euros, dando lugar a un ajuste negativo de mayor déficit o menor capacidad de financiación.

Según la IGAE se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

		Cap.1 a 7 – Gastos Financieros	Valores Atípicos	Ajustado	% Ajuste
2017	CI	18.622.931,25		18.622.931,25	-1,2260%
	ORN	18.961.059,60	566.449,20	18.394.610,40	
2018	CI	19.429.840,53		19.429.840,53	1,5736%
	ORN	21.143.838,00	1.408.243,65	19.735.594,35	
2019	CI	22.061.145,94		22.061.145,94	2,7635%
	ORN	23.104.165,94	433.358,95	22.670.806,99	

	CI (Cap. 1 a 7 – Gastos Financieros)	% \bar{x}	Importe Ajuste
2020	21.896.748,87	1,0370%	227.076,59

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2020

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2020
SUMA DE PREVISIONES INICIALES Cap. I-VII	23.517.286,65
SUMA DE CRÉDITOS INICIALES Cap. I- VII	22.376.950,18
ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA	1.140.336,47
Ajuste por recaudación ingresos Cap. 1,2,3	- 1.371.349,96
(+) Ajuste por liquidación PTE – 2008	+10.201,56 €
(+) Ajuste por liquidación PTE – 2009	+ 81.047,4 €
Intereses	-11.496,77
Diferencias de cambio	
(±) Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto	-227.076,59
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
Ingresos por venta de Acciones o Participaciones	
Dividendos y Participación en Beneficios	
Ingresos Obtenidos del Presupuesto de la UE	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	+3.547.780,64
Adquisición con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	+135.119,62
Contratos de asociación público-privada (APP'S)	
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
Préstamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a Presupuesto	
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
Otros (1)	
ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA AJUSTADA	3.304.562,37

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Resultado: Atendiendo a los ajustes descritos anteriormente, el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2020 **cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

B) REGLA DE GASTO:

PRIMERO. De la modificación normativa sobre suministro de información, parece deducirse que el MINHAP resolvió eliminar la verificación del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación de los presupuestos locales a partir del ejercicio 2015.

El instrumento normativo fue la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la nueva redacción dada al artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, el MINHAP suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del presupuesto. En este mismo sentido, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales elaborada por la IGAE, en su 3ª edición a Noviembre de 2014, en su apartado 1.13, sigue contemplando la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto y el ajuste por grado de ejecución del gasto, no obstante manifiesta expresamente que, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, en el que, como se indica, ya no se contempla la regla de gasto en el artículo 15.3.c).

Así las cosas, se establece que deberá efectuarse una valoración trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Cabría citar la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, por el cual *“Debido a la grave situación provocada por la pandemia, excepcionalmente no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto al subsector de Corporaciones Locales durante el ejercicio 2020”*. Ante ello, no operaría la regla de gasto para el ejercicio 2020. Sin embargo, a la espera de su convalidación/derogación por el Congreso de los Diputados, y visto el objetivo de cumplimiento de la regla de gasto en el Plan Económico Financiero 2020-2021 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión ordinaria el pasado 29 de julio de 2020, se procede a valorar el cumplimiento del citado objetivo de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es aplicable a las Corporaciones Locales tal y como indica expresamente su artículo 2 c), según el cual, a los efectos de la presente Ley, el Sector Público está integrado por el sector Administraciones Públicas, que incluye, entre otros, el subsector de Corporaciones Locales.

El artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio su determinación, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2019 es el 2,9% (BOCG nº40 de 2020), de manera que el gasto computable en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación (art. 12.2 Ley Orgánica 2/2012).

El incumplimiento de la regla de gasto conllevará la obligación de aprobar un Plan económico-financiero (art. 21.1 Ley Orgánica 2/2012).

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

AJUSTE 1.7. de la Guía. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto» darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas al presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

CUENTA 413		AJUSTE		
Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
3.847.780,64	300.000,00	3.547.780,64		3.547.780,64

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATXQ529Z647AY5PFPZH7GX32GE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ajuste 1.10 de la Guía. Arrendamiento Financiero.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que se adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en los ejercicios siguientes al de la firma del contrato, tendrán que efectuarse ajustes de menor gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas en el presupuesto de gastos.

Así las cosas, las obligaciones reconocidas en el ejercicio por dicho concepto se elevan al importe de 135.119,62 euros, dando lugar a un ajuste negativo de menor gasto no financiero del ejercicio.

Ajuste 1.13 de la Guía de la Regla de Gasto aplicable a la Estabilidad Presupuestaria. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

En este apartado cabría remitirse a la explicación y cálculo previsto con respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria, si bien en el escenario de la regla de gasto el resultado sería practicar un ajuste de mayor gasto no financiero, es decir, un ajuste positivo por importe de 227.076,59 euros; por cuanto sería reflejo del mayor gasto que de media asume el presupuesto con respecto a los créditos iniciales del mismo.

CÁLCULO DE REGLA DE GASTO DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2020

	<i>Liquidación 2019</i>	<i>Presupuesto 2020</i>
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO		
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAP. 1 A 7)	23.425.654,93	22.376.950,18
Intereses de la deuda	-321.488,99	-365.000,00
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	23.104.165,94	22.011.950,18
Enajenación		
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
Ejecución de Avaes		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	2.997.005,78	-3.547.780,64
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero	-114.938,59	-135.119,62
Préstamos fallidos		
Ajustes Consolidación presupuestaria		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-2.387.053,23	
Inversiones Financieramente Sostenibles	-475.734,83	

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Otros		
(±) Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto		+227.076,59
D) LÍMITE REGLA DE GASTO/GASTO COMPUTABLE	23.123.445,07	18.556.126,51
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		18.556.126,51
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,90%

Límite de la regla de gasto ej. 2020 \geq Gasto computable presupuesto ej.2020

23.794.024,98 > 18.556.126,51

Resultado: Advirtiendo que en el Plan Económico Financiero vigente no se especifica el importe del límite de la regla de gasto para el ejercicio 2020, sino como medida se advierte el mero cumplimiento del mismo en el presupuesto del ejercicio 2020, y en base a los cálculos realizados **se cumple el objetivo de la Regla del Gasto en el proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2020.**

C) CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA:

Considerando que para la Administración Local resultan de aplicación los límites que en materia de endeudamiento establece el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la disposición final 31º de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, como sin perder de vista el criterio del Protocolo de Déficit Excesivo, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo del límite de la deuda establecido en la normativa citada.

El nivel de deuda del Ayuntamiento de Los Alcázares a fin del ejercicio 2019 asciende a 10.432.604,83 euros. Los ingresos corrientes liquidados a 31 de diciembre de 2019 ascienden a 26.501.199,28 euros.

Así las cosas, la deuda viva total en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados supone un 39,3665 %, porcentaje que se sitúa por debajo del intervalo 75-110% a efectos del régimen de autorización en la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

IV. CONCLUSIONES.

PRIMERO. El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2020 se presenta cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, vistos los ajustes practicados, en atención a la normativa vigente.

SEGUNDO. El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2020 se presenta cumpliendo el objetivo de la regla de gasto, vistos los ajustes practicados, en atención a la normativa vigente.

TERCERO. Considerando los datos obrantes a 31 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Los Alcázares cumple con el objetivo de nivel de deuda.

Es cuanto se informa en cumplimiento del imperativo legal, sin perjuicio de cualquier otro mejor criterio fundado en Derecho.

En Los Alcázares (Murcia), en la fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATXQ529Z647AY5PPH27GX32GE | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14